

"Se recibió el oficio de vd., número 64, fecha 16 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Cuauhtemoc," según lo previene el artículo 23 de Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 21 de Octubre de 1897.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Cuauhtemoc," número 9,237, ubicada en la Municipalidad Tatatila y las Vigas, Distrito de Jalapa, del Estado de Veracruz, y perteneciente á Tito Landa y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*

"Diario Oficial."—Núm. 113.—Mayo 12 de 1898.

## NUMERO 439.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,572.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 8 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "Especial," usa en la fábrica de chocolate y café molido, ubicada en aquella ciudad.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 28 de Abril de

1898.—P. O. D. S.: *Gilberto Crespo y Martínsz*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Al Sr. José Vales Castillo.—Mérida.

Es copia. México, Abril 29 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 110.—Mayo 9 de 1898.

---

NUMERO 440.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—Núm. 7,927.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuroso fechado el 13 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que los señores A. Wagner y Levien Sucesores, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en

su Establecimiento que denominan “Gran Fábrica de Pianos de Wagner y Levien Sucesores.”

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocuroso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 9 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Carlos Shiefer.—Presente.

Es copia. México, Mayo 10 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

---

NUMERO 441.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—Núm. 8,173.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuroso fechado el 17 de Noviembre del año próximo

anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca industrial que usan en los naipes que fabrican en esta capital con el nombre de "Las Dos Torres."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 18 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Emilio Cuenca y Compañía, Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 19 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 122.—Mayo 23 de 1898.

NUMERO 442.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,136.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 19 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la preparación medicinal que usa en la preparación que denomina "Magnesia aereada, antibiliosa y efervescentes del Dr. Manuel Iriarte," que prepara en esta Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 18 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Dr. Manuel Iriarte.—Presente.

Es copia. México, Mayo 19 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”—Número 122.—Mayo 23 de 1898

---

NUMERO 443.

**MARCA DE FABRICA.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,765.

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocursio fechado el 6 de Octubre de 1896, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “El Oso,” usan en los naipes que fabrica en esta Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursio, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución México, Mayo 3 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. A. López y Cª.—Presente

Es copia. México, Mayo 6 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 116.—Mayo 16 de 1898.

---

NUMERO 444

**MARCA DE FABRICA.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,827.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio fechado el 9 de Diciembre del año próximo anterior y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de No-

viembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Conquistadora," usa en los cigarros que fabrica en aquella Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 6 de 1898.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Fernando Cid.  
—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 445.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento.  
Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª—  
Núm. 8,565.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 20 de Abril de 1896, por los CC Delfín y Crescencio Guzmán, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Macuspana del Estado de Tabasco; y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado los interesados dentro del plazo que se les fijó, la conformidad de la Sra. Leonidez Méndez, con la mensura respectiva; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos CC. Delfín y Crescencio Guzmán, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Mayo 6 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al José N. Ru

birosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.  
—San Juan Bautista.

Es copia. México, 6 de Mayo de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 115 —Mayo 14 de 1898.

#### NUMERO 446.

##### DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>—  
Número 7,593.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 6 de Julio de 1897, por el Sr. Francisco A. Saenz, de las demasías de los predios llamados Santa Rita y Nopalera, sitios en jurisdicción de Guerrero, del Estado de Chihuahua, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber hecho el interesado las publicaciones de ley, ni haber el perito presentado los planos y documentos de mensura dentro del plazo que se le fijó; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26

de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido Sr. Francisco A. Saenz, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Abril 20 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Chihuahua.

Es copia. México, Abril 20 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 108.—Mayo 6 de 1898.

#### NUMERO 447.

##### Cónsul general de la Confederación Suiza en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido expedir, con fecha 2 del actual, el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Alfred Kern, como Cónsul general de la Confederación Suiza en México.

México, Mayo 4 de 1898.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 112.—Mayo 11 de 1898.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXI.—47.

## NUMERO 448.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento.  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Mayo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Story Butler Ladd, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para la lexiviación de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,222, expedida á favor del Sr. Story Butler Ladd.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,222, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la lexiviación de minerales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Mayo de 1898. — El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Mayo 1898."

México, Mayo 12 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 186.—*M. Azpitroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 17 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Número 149.—Junio 23 de 1898.